Universidad Mayor De San Andrés
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Asociación de Docentes

COMITÉ ELECTORAL

CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA LA ASOCIACIÓN DE DOCENTES Y DELEGADOS A CONSEJOS DE CARRERA Y FACULTATIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS GESTIÓN 2025 - 2027

En ejercicio de la Autonomía Universitaria y en aplicación del Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Andrés, Reglamento de la FEDSIDUMSA, Constitución Política del Estado y la normativa universitaria vigente, el Comité Electoral Docente, en aplicación de sus atribuciones, convoca a Elecciones para la Asociación de Docentes y Delegados a Consejos de Carreras y Facultativo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas para la gestión de 2025 — 2027.

ARTÍCULO 1. DE LAS FECHAS

a) La elección se llevará a cabo el día miércoles 20 de agosto de 2025 de horas 08:00 (am.) a 16:00 (p.m.), en las instalaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

b) La inscripción de fórmulas y de candidatos al Honorable Consejo Facultativo y a los Honorables Consejos de Carrera, se recibirá hasta el día miércoles 07 de agosto de 2025, desde Hrs. 09: OO (a.m.) hasta Hrs. 11:50 (a.m.) en la Oficina del Comité Electoral ubicada en la Asociación de Docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, debiendo los candidatos presentar el formulario emitido por el Comité Electoral, acompañado de toda la documentación requerida según la presente convocatoria debidamente foliada en sobre abierto. El Comité Electoral verificará el número de fojas y procederá a cerrar los sobres.

c) En la misma fecha 07 de agosto de 2025 a partir de Hrs. 12:00 (p.m.), el Comité Electoral abrirá los sobres de las respectivas candidaturas, procediendo a habilitar a los que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, acto que será llevado a cabo de forma presencial para los miembros del Comité Electoral y para los miembros de las fórmulas o candidatos que se presenten; acto que además será difundido públicamente, en tiempo real, a través de las redes sociales, para luego publicar la lista de las fórmulas inscritas.

Escaneado con CamScanner

d) El dia 07 de agosto de 2025 se abre el plazo para que los frentes o interesados presenten las impugnaciones u observaciones contra una o varias candidaturas, que se recibirán el día 08 de agosto de 2025 desde Hrs. 09:00 (a.m.) hasta Hrs. 18:00 (p.m.) en la Oficina del Comité Electoral.

El Comité Electoral resolverá las impugnaciones u observaciones, desde el día 08 de agosto de 2025 a horas 18:00 (p.m.) hasta el día 11 de agosto de 2025 a Hrs. 11:50 (a.m.), para luego proceder a la publicación y notificación de las resoluciones correspondientes en la misma fecha 11 de agosto de 2025 a Hrs. 11:50 (a.m.) en la Oficina del Comité Electoral.

Hasta el día 12 de agosto de 2025 máximo hasta Hrs. 10:00 (a.m.), el frente que fuera afectado con una impugnación u observación contra cualquiera de sus componentes, podrá reemplazar al candidato observado o impugnado; en cuyo caso, en ese mismo momento deberá presentar todos los documentos respaldatorios del cumplimiento de requisitos para las fórmulas y sus miembros.

El día 12 de agosto de 2025 a Hrs. 11:50 (a.m.), el Comité Electoral, publicará la lista definitiva de candidaturas y su composición. Y, a partir de Hrs. 18:00 (p.m.) del mismo día, se procederá al sorteo de la ubicación de fórmulas en las papeletas de sufragio.

e) El sorteo de los jurados electorales se realizará el día 13 de agosto de 2025, de modo presencial a Hrs. 10:30 (a.m.) con base al Padrón Electoral publicado en las oficinas de la Asociación y por medios digitales previamente, dándose a conocer la lista de docentes jurados titulares y suplentes, dos docentes por mesa, que conformarán el Jurado Electoral titular y suplente, siendo estos responsables de la apertura, cierre y escrutinio de la mesa de sufragio.

f) En fecha 18 de agosto de 2025 a Hrs. 10:00 (a.m.) se desarrollará el acto público de presentación de las fórmulas que participarán de las elecciones, bajo la modalidad presencial para los candidatos y todos los miembros de las fórmulas y modalidad virtual para todos los interesados.

ARTÍCULO 2. DE LA COMPOSICIÓN DE LAS FÓRMULAS PARA LA ASOCIACIÓN DE DOCENTES

I. Cada fórmula deberá presentar como mínimo, candidatos para las siguientes carteras del gremio docente:

PRESIDENTE

Escaneado con CamScanner

Delegado Titular al H.C.U. y delegado nato a los órganos de cogobierno.

VICEPRESIDENTE
Delegado titular al H.C.F. y delegado alterno al H.C.U.

SECRETARIO GENERAL
Delegado alterno al H.C.F.

SECRETARIO DE CONFLICTOS
Delegado Titular a la FEDSIDUMSA

SECRETARIO DE FINANZAS
Delegado alterno a la FEDSIDUMSA.

SECRETARIO DE CULTURA, BIENESTAR DOCENTE Y DEPORTES

II. Cada fórmula podrá ampliar el número de carteras gremiales de acuerdo a su criterio, según las necesidades que advierta en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

III. Siendo facultad del Comité Electoral ampliar las carteras del gremio docente, de forma adicional las fórmulas podrán incluir candidatos para las siguientes Carteras:

SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL, para que se encargue de atender los reclamos de la seguridad a corto y largo plazo, así como asesore en este mismo campo a la FEDSIDUMSA en los reclamos que a nombre de los docentes efectúe sobre los servicios de seguridad social a corto y largo plazo.

SECRETARIO DE ACTUALIZACION, CAPACITACIÓN DOCENTE Y DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE, con facultades de promover cursos de capacitación y actualización docente en todas las áreas académicas, así como promover becas en beneficio de los docentes, y finalmente difundir la producción intelectual que los docentes desarrollan en su actividad docente.

DOS VOCALES, que puedan reemplazar a cualquiera de las carteras que por cualquier circunstancia quedaran vacantes, respetando la sucesión jerárquica que corresponda.

IV. Sin perjuicio de estas nuevas carteras optativas, las fórmulas podrán presentar su propia opción de carteras según las necesidades que hubieran detectado.

ARTÍCULO 3. DE LA COMPOSICIÓN DE LAS FÓRMULAS PARA DELEGADOS

Escaneado con CamScanner

Cada fórmula deberá presentar como mínimo, candidatos para las siguientes delegaciones docentes en cada Carrera:

3.1. DELEGADOS DOCENTES DE LA CARRERA DE DERECHO:

1 DELEGADO TITULAR AL H.C.F.
1 DELEGADO ALTERNO AL H.C.F.
6 DELEGADOS TITULARES AL H.C.C.
6 DELEGADOS ALTERNOS AL H.C.C.

3.2. DELEGADOS DOCENTES DE LA CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA:

1 DELEGADO TITULAR AL H.C.F.
1 DELEGADO ALTERNO AL H.C.F.
5 DELEGADOS TITULARES AL H.C.C.
5 DELEGADOS ALTERNOS AL H.C.C.

ARTÍCULO 4. DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS

Los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Ser ciudadano boliviano.
b. Todos los candidatos a instancias de co-gobierno deben ser docentes titulares de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas con al menos dos años de antigüedad.
c. No tener proceso administrativo con resolución firme y ejecutoriada en el Sistema Universitario.
d. No tener antecedentes de conducta anti-autonomista.
e. No tener deudas pendientes con las siguientes instancias: Dirección Administrativa y Financiera, Área Desconcentrada y FEDSIDUMSA.
f. Si algún candidato ejerciera funciones en la Asociación de Docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, deberá presentar renuncia formal e irrevocable a su cargo hasta dos días antes de la inscripción de su frente.
g. Los candidatos no deberán ocupar cargos jerárquicos en la Universidad (Rector(a), Vicerrector (a), Decano (a), Secretario (a) General, Secretario (a) Académico, Director (a) de Carrera o de Instituto), salvo renuncia formal e irrevocable cinco días antes de la inscripción de su frente.
h. Los candidatos no deberán ejercer ninguna representación a órganos a cogobierno, sea como titular o como suplente, en el Consejo de Carrera, el Honorable Consejo Facultativo y el Honorable Consejo Universitario; salvo renuncia formal e irrevocable presentada cinco días antes de la inscripción de su frente.
i. Los candidatos no deberán ocupar cargo administrativo de ninguna índole en la

Escaneado con CamScanner

UMSA, salvo renuncia formal e irrevocable cinco días antes de la inscripción de su frente.

j. Los candidatos deberán presentar un plan de trabajo para su gestión.

ARTÍCULO 5. DE LA DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA Y LOS REQUISITOS

Los candidatos, deben presentar la siguiente documentación:

a. Fotocopia de Cédula de identidad vigente y certificado de nacimiento o acreditación del documento que lo identifique con la ciudadanía boliviana.
b. Los candidatos a órganos de Cogobiemo deberán presentar un certificado del Departamento de Personal docente que acredite su antigüedad y categoría.
c. Los candidatos a Órganos do Cogobierno, deberán presentar certificado original expedido por el Departamento de asesoría Jurídica de la UMSA que acredite no tener antecedentes anti-autonomistas.
d. Los candidatos a Órganos de Cogobierno, deberán presentar certificado original de la Comisión de Procesos, vía secretaria General, que acredite que no tienen proceso universitario ejecutoriado.
e. Certificados originales expedidos por la Dirección Administrativa Y Financiera, del Área Desconcentrada de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y por la Federación Sindical de Docentes de la UMSA, que acrediten no tener deudas pendientes.
f. En caso de ser autoridad en ejercicio, los candidatos deben acompañar una fotocopia de su renuncia irrevocable con sello de recepción, consignada al menos, cinco días antes de la inscripción de su fórmula.
g. En caso de ser representante docente, los candidatos deben acompañar una fotocopia de su renuncia irrevocable con sello de recepción, consignada al menos, cinco días antes de la inscripción de su fórmula.
h. Deberán presentar carta de declaración jurada de compromiso de cumplir las funciones para las que se presenta como candidato y aceptar ser parte de la fórmula que le presenta.
i. La fórmula debe presentar un Plan de Trabajo para la Asociación de Docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, correspondiente a la gestión de 2025 a 2027, compatible con los principios, fines y objetivos de la FEDSIDUMSA.
j. Presentar certificado REJAP de no tener sentencia condenatoria ejecutoriada.

ARTÍCULO 6. DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

La campaña, que también podrá ser virtual, se desarrollará según las siguientes reglas:

a) La campaña electoral solo podrá iniciarse inmediatamente después de la publicación

Escaneado con CamScanner

de la presente convocatoria y durará hasta el día 18 de agosto de 2025.

b) La campaña electoral deberá abstenerse de utilizar insultos, ofensas o calumnias, deberá regirse según las normas vigentes de la UMSA en lo referido a pintar paredes y a emplear bienes institucionales. El frente que transgreda estas normas deberá responder ante las instancias pertinentes, según el daño que produzca.

ARTÍCULO 7. DE LA ELECCIÓN

El acto eleccionario se dará de la siguiente manera:

7.1. Con relación a los jurados y las mesas de sufragios

a) El Jurado Electoral bajo la dirección del presidente correspondiente llenará correctamente:

i. El acta de Apertura del Ánfora que corresponda para el comienzo de la votación.

ii. El acta de Cierre de Ánfora que corresponda para dar por finalizada la votación.

iii. El acta de escrutinio del Ánfora que corresponda para consignar los resultados

b) Las mesas de sufragio funcionarán, al menos ocho horas, desde Hrs. 08:00 hasta Hrs. 16:00 en forma continua, en las instalaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

c) Cualquier tipo de observación se registrará en el acta correspondiente.

7.2. Con relación a los docentes

a) Los docentes habilitados ejercerán su derecho al voto de manera directa, universal y secreta, mediante la elección de los postulantes que sean parte de las fórmulas habilitadas según el sistema de lista completa.

b) Toda vez que la votación se hará para la Asociación de Docentes, para los Delegados a Consejos de Carrera de la Carrera de Derecho y delegados de la Carrera de Ciencia Política y Gestión Pública, existirán tres ánforas, una para cada acto eleccionario, respectivamente.

c) Los docentes habilitados para votar, obligatoriamente deberán presentar su Cédula

Escaneado con CamScanner

de Identidad o pasaporte vigente, además de estar su nombre incluido en el padrón electoral.

d) Los Docentes habilitados en el padrón electoral facultativo, votarán en la primera mesa (Mesa 1) para elegir a la Directiva de la Asociación de Docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés.

e) Los Docentes habilitados en el padrón electoral para la Carrera de Derecho, votarán en la segunda mesa (Mesa 2) para elegir a los representantes docentes ante el H.C.C. de la Carrera de Derecho.

f) Los Docentes habilitados en el padrón electoral para la Carrera de Ciencia Política y Gestión Pública, votarán en la tercera mesa (Mesa 3) para elegir a los representantes docentes ante el H.C.C. de la Carrera de Ciencia Política y Gestión Pública.

ARTÍCULO 8. DEL ESCRUTINIO. REGLAS Y PROCEDIMIENTO

8.1. DEL PROCEDIMIENTO.

a) Concluido con el cierre de ánfora, según el artículo 7.1. se procederá al acto de escrutinio.

b) El recuento de votos se llevará cabo en el mismo ambiente donde se ubica la mesa electoral, contándose como porcentaje solo los votos válidos.

c) El escrutinio y cómputo será público y estará presidido por el (la) presidente y los (las) jurados electorales. Podrán participar los (las) delegados de fórmulas acreditados a la mesa.

d) Los (las) jurados previa verificación de las listas, harán conocer el número de personas que votaron.

e) El (la) presidente procederá a la apertura de ánfora, verificando que los precintos no hubieran sido alterados.

f) El (la) presidente de mesa de sufragio, desdoblará las papeletas y el vocal las exhibirá una por una y leerá en voz alta el voto emitido en cada papeleta de sufragio y pasará a los (las) Jurados y delegados (as) de fórmulas para su verificación.

g) En las hojas de trabajo o pizarra se registrará el número de votos obtenidos por cada candidatura, así como el número de votos en blanco y votos nulos.

Escaneado con CamScanner

h) Inmediatamente después se llenará el Acta de Escrutinio, que debe ser firmada mínimo por dos Jurados de mesa; se entregará una copia a cada delegado(a).

8.2. DE LAS REGLAS.

El escrutinio de las elecciones se verificará de la siguiente manera:

a) El Jurado Electoral bajo la dirección del presidente llenará correctamente:

   I. El acta de Apertura del Ánfora que corresponda para el comienzo de la votación.
   II. El acta de Cierre de Ánfora que corresponda para dar por finalizada la votación.
   III. El acta de escrutinio del Ánfora que corresponda para consignar los resultados.

b) Para fines de recuento se considerará como válidos, solo los votos que lleven al menos dos firmas de los jurados electorales.

c) El recuento de votos se llevará a cabo en el mismo ambiente donde se ubica la mesa electoral, contándose como porcentaje solo los votos válidos.

ARTÍCULO. 9. DE LA PROCLAMACIÓN

La proclamación y la posesión del frente que resultase ganador de los comicios, se dará según lo siguiente:

a) Al finalizar el escrutinio de la Mesa 1, la de la elección para la Directiva de la Asociación de Docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas el presidente del Comité Electoral proclamará como ganador a la fórmula que hubiera obtenido la simple mayoría.

b) Al finalizar el escrutinio de la Mesa 2, la de la elección para los delegados de la Carrera de Derecho al H.C.C. de la Carrera de Derecho, el presidente del Comité Electoral proclamará como ganador a la fórmula que hubiera obtenido la simple mayoría.

c) Al finalizar el escrutinio de la Mesa 3, la de la elección para los delegados de la Carrera de Ciencia Política y Gestión Pública al H.C.C. de la Carrera de Ciencia Política y Gestión Pública, el presidente del Comité Electoral proclamará como ganador a la fórmula que hubiera obtenido la simple mayoría.

d) El Comité Electoral elevará un informe sobre el verificativo de las elecciones y los resultados de éstas hasta dos días hábiles después de realizadas, para la acreditación correspondiente. El informe deberá incluir acta de habilitación de fórmulas, actas

Escaneado con CamScanner

de apertura, actas de cierre, actas de escrutinio, acta de cómputo general y otros documentos pertinentes.

e) La Federación Sindical de Docentes de la UMSA posesionará a la Directiva de la Asociación de Docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas para la gestión 2025-2027, en la fecha y acto que señale para tal efecto.

ARTÍCULO 10. DEL INFORME DEL COMITÉ ELECTORAL

El Comité Electoral elevará un informe sobre el verificativo de las elecciones y los resultados de éstas hasta dos días hábiles después de realizadas, para la acreditación correspondiente. El informe deberá incluir acta de habilitación de fórmulas, actas de apertura, actas de cierre, actas de escrutinio, acta de cómputo general y otros documentos pertinentes, efectos que la Federación Sindical de Docentes de la Universidad Mayor de San Andrés proceda con el acto de posesión de la Directiva de la Asociación de Docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas para la gestión 2025-2027, en la fecha y acto que señale para tal efecto.

ARTÍCULO. 11. DE LAS SANCIONES

Siendo el sufragio un derecho y una obligación, su incumplimiento será sancionado con el descuento de tres días de haber a los docentes que no voten.
El monto a ser recaudado será destinado para beneficio íntegro de la Asociación de Docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

La presente convocatoria es aprobada en Asamblea General Docente, en la ciudad de La Paz a los 23 días del mes de julio de 2025.

Pamela Grisel Ajnota Mamani
Presidenta

Natalia Cueto Poma
Vicepresidenta

Ciro Grover Alarcón Condori
Secretario de Finanzas

Julio Gastón Alvarado Aguilar
Vocal

Escaneado con CamScanner